PRECIOS DE SUSCRIPCION

A CO ST. GR STR LP CO LA

Por un mes ..... Por tres meses ... Por seis meses...

Por un año.....

5'50 10'50 20450 Por un año.....

**斯切照题A** 2'50 ptas. Por un mies..... Por tres meses .. 12:50 Por seis meses...

# de la provincia de Lograña

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción se samefarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

### TODOS LOS DIAS EXCEPTO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Articulo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro é letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PRESIDENCIA CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G) continúa en Zaragoza, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria Teresa y Doña Isabel continuan en esta Corte, disfrutando de igual beneficio.

(Caceta del 18 de Octubre.)

# Gobierno Civil

NEGOCIADO 1.º

Elecciones Municipales

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 1. del Real decreto de 2 de Julio de 1901, así como también lo dispuesto en los 44 y 45 de la Ley Municipal, en relación con la de 28 de Noviembre de 1899/y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado convocar á los electores de esta provincia á elecciones generales ordinarias para la renovación bienal de los Ayuntamientos, las cuales deberán verificarse el domingo 8 del pròximo Noviembre, atemperándose los Municipios para la práctica de las operaciones electorales, al procedimiento que se detalla en el Indicador y disposiciones que á continuación se insertan.

Al recomendar eficazmente á los señores Alcaldes y Secretarios fijen especial atención y estudien detenidamente las prevenciones de los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891, lo hago también de las que

aparecen en la circular del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 23 de Marzo de 1899, inserta en el Boletin oficial del día 28 del referido mes, en la parte que sea aplicable á las elecciones municipales, y Real orden de 2 del actual, inserta en el Boletin del 14, sobre Concejales elegibles; confiando fundadamente en que cuantos por ministerio de la Ley estèn llamados á intervenir en las operaciones electorales, han de ajustarse estrictamente al cumplimiento de las citadas disposiciones, evitando de este modo incurrir en responsabilidades que en todo caso y con todo el rigor de la Ley habría que exigirles.

Logroño 20 de Octubre de 1903. El Gobernador,

Carlos Barroso

## INDICADOR

Operaciones y actos relativos à la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo à la Ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y disposiciones complementarias.

## 20 DE OCTUBRE

Empieza el perìodo electoral con la publicación en el Boletin ofi-CIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección. (Art. 7.° del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 1.º de Noviembre inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas, pidiendo la declaración de candidatos á la Junta municipal del Censo. (Art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Téngase en cuenta la Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

## 1.º DE NOVIEMBRE

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de adaptación.

En el mismo día, los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 26 del mismo Real decreto, y cumplirán lo demás en èl prescrito.

Tambièn en el mismo dia los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18 à los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los designados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y la hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto citado.)

## 8 DE NOVIEMBRE

A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, á fin de que á esta hora en punto comience la votación. (Téngase en cuenta la Real orden de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondràn á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación, que se verificará conforme á lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto citado, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores, con arreglo al artículo 32 y siguientes del mismo decreto. .

## 12 DE NOVIEMBRE

Como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en la Sala del Ayuntamiento, y en su defecto, en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición, para verificar las operaciones de escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluída la elección.

Termina el período electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ò sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.° y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

## 1.º DE ENERO

Se constituirán los nuevos Ayuntamientos. bueda concocer con relación el mimero de Conce

## CIRCULARES

h ayan oldeng shao ean

Con arreglo á lo que disponen el art. 15 del Real decreto de adaptación y las Reales ordenes de 13 de Febrero de 1891, 17 de Febrero de 1893 y 6 de Abril de 1896, cesaràn diez días antes de la elección, ò sea el 29 de Octubre las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, ó cuando habiendose dictado haya recaido en las respectivas causas auto de sobreseimiento, ó resolución de competencia á favor de la Administra-

Si los interinos se resistieran á

1901

dejar sus puestos á los propietarios, se les compelerá á ello por todos los medios legales, incluso el de ponerles á disposición de los Tribunales de justicia á los efectos del art. 385 del Código penal.

De igual manera se procederá si fuera preciso para que los Alcaldes y Concejales suspensos vuelvan á su estado de suspensión el día que termine el perído electoral, ó sea el 12 de Noviembre próximo.

Los Alcaldes y Concejales contra quienes se hubiere dictado auto de procesamiento y suspensión de sus cargos, aun cuando les hava sido admitido recurso de apelación, no pueden de ningún modo volver al ejercicio de sus funciones, en cumplimiento del artículo 15 del Real decreto de adaptación.

Por último, los Sres. Alcaldes darán cuenta telegráficamente à este Gobierno en los días 29 del actual y 12 de Noviembre próximo de la reintegración y cesación de los Concejales propietarios que proceda, ó de no proceder ninguna, en los Avuntamientos donde haya lugar à ello.

Logroño 20 de Octubre de 1903. El Gobernador,

## Carlos Barroso.

THE de la bunta de escett-Publicada en el día de hoy la convocatoria para la renovación bienal de los Ayuntamientos, quedan desde luego retirados cuantos Delegados y Comisionados de apremio dependientes de mi autoridad se hallen prestando sus respectivos servicios en los pueblos de la

provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Alcaldes á quienes afecte.

Logroño 20 de Octubre de 1903. El Gobernador,

## Carlos Barroso.

Con el fin de que este Gobierno pueda conocer con la debida antelación el número de Concejales que cada pueblo haya de elegir en las pròximas elecciones, los señores Alcaldes en cuyos Ayuntamientos no haya habido alteración alguna desde la última renovación bienal, se servirán remitirme con

toda urgencia relación nominal de los Sres. Concejales á quienes corresponde cesar por ministerio de la ley, y en aquellos otros en que por defunción, renuncia, incapacidad ú otro cualquier concepto, se haya alterado desde dicha renovación, expresarán con toda claridad el número de vacantes que en la actualidad existan, causas de las mismas, elección de que procedan, y, por último los que deben cesar por haber cumplido el tiempo reglamentario, con distinción de si son propietarios ó interinos, cuya clasificación manifestarán tambièn respecto de los que continúen.

Logroño 20 de Octubre de 1903.

## El Gobernador, Carlos Barroso

2359

Habiendose fugado del hogar paterno el día 11 del actual el joven vecino de Morales, termino municipal de Corporales, Felipe Agustin Rodrigo, cuyas señas á continuación se expresan; encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan à la busca y detención del expresado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde de Corporales, para ser entregado à su padre que lo reclama.

Señas del fugado:

15 años de edad, pelo negro, nariz ancha, ojos grandes, color moreno, estatura regular, lleva tapabocas acuadrillado, blusa negra, chaleco de pana oscuro y zapatos blancos.

Logrono 18 de Octubre de 1903.

## El Gobernador, Carlos Barroso.

2360

2354

Habiendo cesado en el cargo de Alguacil del Ayuntamiento de Banares, Alejandro Ibarrola, desde esta fecha queda anulada la licencia de uso de armas expedida por este Gobierno á su favor en 28 de Junio del año 1901, con el núm. 71 de orden.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 18 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Carlos Barroso

Relación de expedientes de registro anulados por renuncia de los interesados y cuya renuncia ha sido admitida.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO
2674 2678 2679	Philippe María Luisa Francisca Soledad	Don Alejo Lepine  " Ignacio Mayor Idem
2680 2681 2689 2692	Eugania Paloma Dolores Paula	Don Alejo Lepine  " Alejandro Pueyo Idem

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boleria oficial à los efectos de la ley y reglamento vigentes en Mineria. Logrono 16 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jese interino, P. Bianchi.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

## AÑO DE 1902

CUADRO que demuestra el estado de ingresos y pagos de la Diputación, verificados por cuenta de dicho ejercicio, desde el 29 de Abril à 30 de Junio últimos.

CAPÍTULOS	INGRESOS	Pesetas	Cts.
100000	CONCEPTOS		
	Rentas.	V to E vi	
2.0	Portazgos y Barcajes.	De 2, 75. 1/2	9/10
3.9	Donativos, legados y mandas.	, ,	n
4.0	Repartimiento	7820	73
5.0	Instrucción pública.	V ne a	mi
60	Beneficencia.	928	25
7.0	Ingresos extraordinarios	2482	25
8.0	Arbitrios especiales.	81.	
9.0	Empréstitos	22 0	7
10	Enagenaciones	2 2	,
	Resultas	1272	26
11 12	Ampliación	il anio	1 73
13	Movimiento de fondos ó suplementos	wife > pos	
14	Reintegros	n	,
			V) 11
ECHILL COM	TOTAL es se les misons.	12503	37
-	COLUMN TO THE RESIDENCE OF THE PERSON OF THE		
CAPÍTULOS	PAGOS	Pesetas	
CAPÍTULOS	PAGOS		
CAPÍTULOS	Mil divone sale en consulva de la		
179315	PAGOS CONCEPTOS		
CAPÍTULOS  1.º 2.º 1.º	PAGOS  CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal.		Cts
1.0	PAGOS  CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal	Pesetas	Cts
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.°	PAGOS  CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal.  Administración provincial.—Material.  Servicios generales  Obras públicas de carácter obligatorio.	Pesetas	Cts
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.°	CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal.  Administración provincial.—Material.  Servicios generales  Obras públicas de carácter obligatorio.  Cargas.	Pesetas	Cts
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 5.°	CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal.  Administración provincial.—Material.  Servicios generales  Obras públicas de carácter obligatorio.  Cargas.  Instrucción pública.	Pesetas 	Cts
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.°	CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal. Administración provincial.—Material. Servicios generales Obras públicas de carácter obligatorio. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia	Pesetas 686 703	Cts
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal. Administración provincial.—Material. Servicios generales Obras públicas de carácter obligatorio. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia	Pesetas 686 703	Cts
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.°	CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal. Administración provincial.—Material. Servicios generales Obras públicas de carácter obligatorio. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia	Pesetas 686 703	Cts
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.°	CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal. Administración provincial.—Material. Servicios generales Obras públicas de carácter obligatorio. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia. Corresción pública. Imprevistos. Nuevos establecimientos.	Pesetas 686 703	
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10	CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal. Administración provincial.—Material. Servicios generales Obras públicas de carácter obligatorio. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia. Corresción pública. Imprevistos. Nuevos establecimientos.	Pesetas  686  703  2799  112	Cts
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10	CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal. Administración provincial.—Material. Servicios generales Obras públicas de carácter obligatorio. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia. Corrección pública. Imprevistos. Nuevos establecimientos. Carreteras. Obras diversas.	Pesetas  686  703  2799  112  3414	Cts
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10 11 12	CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal. Administración provincial.—Material. Servicios generales Obras públicas de carácter obligatorio. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia. Corrección pública. Imprevistos. Nuevos establecimientos. Carreteras. Obras diversas. Otros gastos.	Pesetas  686  703  2799  112  3414	Cts
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10 11 12 13	CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal. Administración provincial.—Material. Servicios generales Obras públicas de carácter obligatorio. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia Corrección pública. Imprevistos. Nuevos establecimientos. Carreteras. Obras diversas. Otros gastos. Resultas.	Pesetas  686  703  2799  112  3414	Cts
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10 11 12 13 13 14	CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal. Administración provincial.—Material. Servicios generales Obras públicas de carácter obligatorio. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia Corrección pública. Imprevistos. Nuevos establecimientos. Carreteras. Obras diversas. Otros gastos. Resultas Ampliación.	Pesetas  686  703  2799  112  3414	Cts
1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10 11 12 13	CONCEPTOS  Administración provincial.—Personal. Administración provincial.—Material. Servicios generales Obras públicas de carácter obligatorio. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia Corrección pública. Imprevistos. Nuevos establecimientos. Carreteras. Obras diversas. Otros gastos. Resultas.	Pesetas  686  703  2799  112  3414	Cts

figures of domingo a del , delinitivas de los electros buesta e devinitivas etempes figures, vita em que termina areas as	Pesetas	Cts.
Existencia que resultó En documentos por formalizar 120896,26 en 28 de Abril último. En metálico	123948	79
Importan los ingresos desde 29 de Abril á 30 de Junio últimos.	12503	37
TOTAL.	136452	16
Importan los pagos desde id. á id	7715	74
Existencia en 30 de Ju-{En documentos por formalizar 120896,26} nio último En metálico	128736	42

Logroño 30 de Septiembre de 1903.-El Contador de fondos pro vinciales, José Palacios.-V. B º: El Presidente, Pablo Sengáriz.

Se and a state of all and of

presupposto musicipal, pot is and

therearly design albiants attach of agent

de treinte dias, à contar desde cua

sup sou malibusis minor on sup ;

presented taken de placesto

## GOBIERNO CIVIL ally step ob neguty quituerant

## Le 1904, In dotesión amusi de 125 penelagya. Maide 15 de Countre de 1903 -- El

Con esta fecha ha sido aprobado, por este Gobierno, el presupuesto carcelario del partido judicial de Cervera del río Alhama, para el año de 1904, cuyo repartimiento se inserta á continuación:

## PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

REPARTIMIENTO de las 3.504'71 pesetas, entre los pueblos de este partido judicial para atender al presupuesto de gastos de la carcel en el próximo año de 1904, siendo sus bases distributivas según el acuerdo de la Junta de este día, esto es, el Censo de población y las contribuciones directas, girando sobre la primera el sesenta por ciento y el restante sobre la segunda, á saber: oliego da condiciones que se bailen pavelasso Saepz.

28182	BASES DISTRIBUTIVAS		CUOTAS QUE	CORRESPONDEN	CUOTAS		
PUEBLOS	Nùmero de almas	directas. concepto.		Por el segundo concepto.  Ptas, Cts.	Anuales. Ptas. Cts.	Trimestrales. Ptas. Cts.	
Aguilar	1907 6002 1953 1013 1823 260 290	19931 26 30882 54 10388 12 10676 09 18689 97 1961 71 1942 09	160 05 288 03 56 88	294 98 457 06 153 74 158 " 276 61 29 03 28 74	596 28 1402 96 462 31 318 05 564 64 85 91 74 56	149 07 350 74 115 57 79 52 141 16 21 48 18 64	
the and ab TOTAL: 199 X southing	13348	94471 78	2106 55	1398 16	3504 71	876 18	

La Junta dió por terminado el repartimiento con arreglo á lo preceptuado en la sesión de este día.

Cervera del rio Alhama 24 de Agosto de 1903 .- El Presidente de la Junta, Esteban Alfaro.-Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Pedro Marin.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que componen dicho partido.

Logroño 26 de Septiembre de 1903.-Aprobado.-El Gobernador, C. Barroso.

## Tesoreria de Hacienda

En las relaciones de deudores presentadas por los Agentes eje-cutivos cesantes de las zonas de Arnedo, l. de Logroño y Santo Domingo, para la liquidación defi-nitiva de los ejercicios de 1901, 1902 y 1.º y 2º trimestres de 1903, he dictado con fechas 14, 15 y 16 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes que expresa la precedente relación, se-gún preceptúa el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apre-mio consistente en el 5 por 100 que marca el art. 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda à dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Arrendatario del servicio de recaudación. og sailtmat ent ob atomedenes

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes à quienes pueda interesar.

Logroño 17 de Octubre de 1903. -El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sorzano 11 de Ostabra de 1908 --

2347

Lista cobratoria adicional á la del corriente año, que forma esta Administración de Hacienda por el citado concepto, de conformidad con -obrecha batelonus se truo vend an will lo prevenido en el art. 21 del vigente Reglamento de alcoholes. nado en la jurisdiución de cata vido,

Número	NOMBRE DE LOS FABRICANTES	PUEBLO  en que radica la fábrica  ó indicación en que el aparato es portátil	NÚMERO de la tarifa de- clarada	CAPACIDAD del aparato Litros	IMPORTAN las cuotas anuales		CORRESPONDE Á CADA TRIMESTRE			
de Ordeu					Pesetas	Cts.	-1.0 ba	2.0	3.º	4 °
1 2 3 4 5 6 7	D. Avelino Visaira  " Juan Francisco Ruiz  " Facundo Echevarría  " Luis Oñate  " Roque Martínez  " Ildefouso Llorente  " José Berenguer	San Asensio Aldeanueva Idem Quel Rincón Idem Aldeanueva	1.a 1.a 1.a 1.a 1.a 1.a	300 300 100 100 500 300 2000	54 10 18 18 18 54 72	80 n n	13'50 2'70 4'50 4'50 4'50 13'50 18',	13'50 2'70 4'50 4'50 4'50 13'50 18' *	13'50 2'70 4'50 4'50 4'50 13'50 18' "	13'50 2'70 4'50 4'50 4'50 13'50 18' "
14.8 VI		T	OTALES.	teriforin mol	244	80	61'20	61'20	61'20	61'20

Lo que se anuncia en el Bolstín oficial en cumplimiento del citado art. 21 y circular de la Dirección general de Aduanas de fecha 9 de Junio de 1900, pudiendo los interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, en el término de ocho dias ante el Sr. Delegado de Hacienda, pasado el cual no serán admitidas. Logroño 16 de Octubre de 1903.-El Administrador de Hacienda, Bartolomé de Piedrola.-V.º B.º: El Delegado, L. Rivas.

# SPECION JUDICIAL

2326

Don Segundo Aranzabe Cremer, Seguado Teniente de la segunda Compañia de la Comandancia de la instructor del expediente que se tramita en busca de Casa-Cuartel para la fuerza del puesto de Calahorra.

Por el presente anuncio, hago saber: Que necesitándose tomar en

Guardia civil de Logrono y Juez | arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil de la citada ciudad, los propietarios de las casas de ésta que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones á las diez del día en que termine un mes, á contar desde la fecha en

que este anuncio se publique en el Boletin oficial de la provincia, en la Casa-Cuartel que actualmente ocupa, sita en la calle de la Avenida de la Estación, en el que se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate de

prince region to the contract nearly

arrendamiento á favor del mejor postor.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo, estará de manificato en las oficinas del Comandante del puesto de la respectiva localidad, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Torrecilla diez de Octubre de mil novecientos tres.—Segundo Aranzabe Cremer.

## ANUNCIOS OFICIALES

THE ROLL HANDER OF THE PARTY OF

2335

Don Ignacio Pavía, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de una á seis familias pobres. Además el agraciado percibirá también por trimestres 1750 pesetas por la asistencia de las familias pudientes, de cuya recaudación y puntual pago responde una Junta compuesta de mayores contribuyentes.

El pueblo es reducido y sano y de poco trabajo por consiguiente para el Facultativo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de treinta días contados desde su inserción en el Bolstin oficial de la provincia.

Sorzano 14 de Octubre de 1903.— Ignacio Pavía.

2349

Hallándose en poder de esta Alcaldía un buey que se encontró abandonado en la jurisdicción de esta villa, descornado, como de cuatro á cinco años de edad, se hace público en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse á recogerlo, expresando antes las demás señas y atonando los gastos que se ocasionen para su custodia.

Ledesma 14 de Ostubre de 1903. — El Alcalde, Nicolás Tierno.

2351

Hallán lose terminados los repartimientos de la contribución rústica,
pecuaria y urbana de este término
municipal que han de regir en el próximo año de 1904, así que la matrícula de subsidio industrial y comercio y padrón de carruajes de lujo,
quedan expuestos al público en la galería de esta casa Consistorial por término de quince días, á contar des le
esta ficha, á fin de que los contribuyentes interesados en los mismos puedan examinacios y presentar dentro
de dicho plazo las reclamiciones que
estimen justas, en la inteligencia de

que no serán atendidas las que se presenten fuera del plazo fijado.

Nalda 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramón Villena.

2352

Don Victoriano Mateo, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo por tiempo de uno á tres años y bajo el tipo de 11508'54 pesetas y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentaren proposiciones se celebrará otra segunda subasta y á la misma hora, diez días después, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo consignado para la primera.

Alcanadre 15 de Octubre de 1903. -- Victoriano Mateo.

2855

Don Eustasio Sáenz Reinares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Luczas.

Hace saber: Que los repartimientos

de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, han sido terminados por la Junta pericial de esta localidad, de conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y demás disposiciones vigentes.

Por lo tanto, para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en expresados repartimientos, se anuncia al público con el fin de que en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este edicto en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Luezas 16 de Octubre de 1903.— Eustasio Saenz.

2361

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 250 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y 237 fanegas de trigo, pagadas en el mes de Septiembre de cada un año por los vecinos pudientes.

Los aspirantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus solicitudes acompañadas del título que acredite su competencia en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial.

Jubera 16 de Octubre de 1903.— El Alcalde, Patricio Díez. Se halla vacante la plaza de Farmacéntico titular de esta villa, con
la dotación anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos del
presupuesto municipal, por la asistencia de una á doce familias pobres
y 130 fanegas de trigo pagadas por
los vecinos pudientes en el mes de Septiembre de cada un año.

Los que descen solicitaria, pueden hacerlo á esta Alcaldía por el término de treinta días, á contar desde que aparezca éste en el Boletin Oficial de esta provincia.

Jubera 16 de Octubre de 1903. \_\_\_\_ El Alcalde, Patricio Diez.

2362

El día 30 del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial el remate en pública subasta de los consumos á venta libre de todas las especies para el próximo año de 1904, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, y si no hubiere licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda con las mismas condiciones y por término de un año el día 10 de Noviembre próximo venidero, á la misma hora.

Jubera 16 de Octubre de 1903.-El Alcalde, Patricio Díez.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGRONO

- The second

AÑO DE 1903.

MES DE SEPTIEMBRE

Companie de la Comandantes de la

2184

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto último.

CAPÍ		CANTIDAD autorizada en el	GASTOS OBL	LIGATORIOS	GASTOS	TOTAL	
CAPÍTULOS	Fig. 5. Dec 100k	presupuesto	De inmediate page	De diferible page	voluntarios		
<u> </u>		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
1.° 2.°1.°	Administración provincial Personal. Administración provincial Material.	Commence (1997) 1997 1997 1997 1997 1997 1997 1997	7506 42	400 »	7 7 7 7	7906 42	
2.02.0	Servicios generales.	6550 m 20385 m	1725 "	1000 »	וו מ	2725 ×	
3.0	Obras de caracter obligatorio.	14856 "	121 33 615 50	1658 25	n "	1779 58	
4.0	Cargas	106244 50	19144 16	308 42 250 n	n n	923 92	
5.	Instrucción pública.	76460 m	7448 95	250 "	77 79	19394 16 7448 95	
6.0	Beneficencia.	331987 96	29212 14	77 77	, , ,	29212 14	
7.° 8.°	Corrección pública	28373 50	2399 55	» »	n n	2399 55	
9.0	Imprevistos	13625 "	1405 99	521 35	ile and matterns i	1927 34	
10	Carreteras.	100	77 77	n	n	Old n n	
111	Obras diversas.	400 %	n	n = (n)	SUD 15 no Bridge	n n	
12	Otros gastos	2000 » 61502 24	015 05	, n , n	adulow seral	Carley made	
13	Resultas	01502 24	815 65	" "	464 n	1279 65	
		<b>"</b> "	n n	" "	» n	n n	
200	TOTAL	726864 95	70394 69	4138 02	464 "	74996 71	

Logroño 1 ° de Septiembre de 1903.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, P. A : El Vicepresidente, Angel Sáenz de Tejada.

Aprobada por la Excma. Comisión provincial en sesión de 23 del actual. Logrono 24 de Septiembre de 1903 —El Vicepresidente, Guillermo Sáenz de Tejada.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

IMPBRNTA PRGVINCIAL